



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

SE PUBLICA

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un lunes, miércoles y viernes año 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancias de parte de los que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 15 cént. linea.

ADMINISTRACION:

Imprenta de la Diputación provincial.

EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi. Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Circulará únicamente con franquicia postal la correspondencia oficial que expidan las Autoridades, funcionarios y Corporaciones comprendidas en la adjunta relación.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, circulará franca también la correspondencia particular que dirijan los Senadores del Reino y Diputados a Cortes, en virtud de lo preceptuado en la ley de 25 de Marzo de 1895, y la oficial ó particular, según corresponda, procedente de Autoridades, Corporaciones y Cuerpos de Ejército en Ultramar, con arreglo a las disposiciones emanadas del Ministerio respectivo.

Art. 3.º No se cursará franca la mencionada correspondencia si careciere de las condiciones exigidas para cada clase.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación; el Mayor de S. M. Trinitario Ruiz y Capdepón.

Correos

RELACION de las Autoridades, funcionarios y Corporaciones que disfrutarán franquicia postal para la expedición de su correspondencia oficial.

Real Casa.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Suplidores de la Provincia de Guadalajara.

Instrumentos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

Sustitutos de la Provincia de Guadalajara.

Real casa, Mayordomía Mayor de S. M.

sus respectivos Colegios los índices de las escrituras otorgadas, y para enviar á los Decanos de los Colegios á que pertenezcan y á la Dirección general de los Registros y del Notariado, las comunicaciones relacionadas con actos de última voluntad que deban inscribirse en el registro de los mismos.

Jefe de la policía judicial de Madrid.

Jefe de la policía judicial de Barcelona, para dirigirse á las Autoridades gubernativas, judiciales y militares.

Ministerio de la Guerra

Ministerio de la Guerra.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Junta Consultiva de Guerra.

Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la guerra.

Comandancia general de Alabarderos.

Segundo Jefe de Alabarderos, durante las jornadas de S. M.

Capitanes generales de las regiones de la Península, islas Baleares y Canarias.

Generales Subinspectores de las Capitanías generales.

Gobernadores y Comandantes militares de las provincias, plazas, castillos y cantones.

Dirección general de Carabineros.

Coroneles Subinspectores de Carabineros.

Jefes de Comandancias de Carabineros.

Capitanes de compañías de Carabineros.

Jefes de Sección de Carabineros.

Comandantes de puesto de Carabineros.

Dirección general de la Guardia civil.

Jefes de tercios de la Guardia civil.

Comandantes de la Guardia civil de las provincias.

Jefes de puesto y fuerzas ambulantes de la Guardia civil.

Ordenación de pagos e Intervención general de Guerra.

Establecimiento central de Administración Militar.

Directores de las fábricas de harinas de Zaragoza, Valladolid y Córdoba.

Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar.

Depósito de bandera y embarque para Ultramar y banderín de Palma de Mallorca.

Depósito de Guerra.

Brigada topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Comisión del mapa militar de España.

Comisiones Topográficas dependientes del Depósito de la Guerra.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba en Aranjuez.

Comisión liquidadora de atrasos de Administración militar de la isla de Cuba en Aranjuez.

Escuela Central de Tiro, secciones de Madrid y Cádiz.

Museo de Artillería.

Fábrica de Armas de Toledo.

Maestranza de Sevilla.

Fundición de bronce de Sevilla.

Pirotecnia militar de Sevilla.

Fábrica de pólvora de Murcia.

Fábrica de pólvora de Granada.

Fábrica de armas portátiles de Oviedo.

Fábrica de Trubia.

Parque Central de Artillería de Segovia.

Establecimiento central de Ingenieros, Maestranza y Parque aerostático.

Laboratorio del material de Ingenieros.

Laboratorio central de medicamentos de Sanidad militar.

Subdirectores de las sucursales del mismo en Barcelona y Málaga.

Junta de Fomento de la Cría Catallar del Reino.

Generales Inspectores en revista durante el tiempo de las mismas.

Comandantes generales de Artillería de las regiones.

Comandantes generales de Ingenieros de las regiones.

Intendentes e Interventores de las regiones.

Inspectores de Sanidad militar de las regiones.

Auditores de guerra de las Capitanías generales.

Comandancias y Parques de Artillería de las plazas.

Comandancias de Ingenieros de las plazas.

Comisarios de guerra al servicio de las provincias, plazas y establecimientos militares.

Directores de los Hospitales militares.

Comandancias generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

Comandancias exentas de Artillería de Ceuta y Melilla y principales de Baleares y Canarias.

Comandancias exentas de Ingenieros de Ceuta y Melilla y principales de Baleares y Canarias.

Subintendentes de las Capitanías generales de Baleares y Canarias y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla.

Interventores militares de las mismas.

Auditores de guerra de las Capitanías generales de Baleares, Canarias y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla.

Subinspectores de Sanidad militar de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

Jueces instructores.

Presidente de los somatenes de Cataluña, Auxiliares de la Comisión, Cabos y Subcabos de partido judicial y distrito municipal para comunicarse entre sí.

Comandantes y Jefes de puesto de las escuadras de Barcelona.

Vicariato general castrense.

Tenientes vicarios de las Capitanías generales.

Cura de distrito auxiliar de la Tenencia Vicaria de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura con residencia en Badajoz.

Subdelegado castrense de Canarias.

Curas de distrito en funciones de Tenientes vicarios de la Capitanía general de Baleares y Comandancias generales de Ceuta y Melilla.

Ministerio de Marina.

Ministerio de Marina.

Centro consultivo.

Ordenación general.

Intervención central.

Capitanes generales de Departamento.

Intendentes de los Departamentos.

Interventores de Departamentos.

Comandantes generales de los arsenales.

Comandantes generales de los Apostaderos.

Comisarios de revistas.

Comandantes de división de guardacostas.

Comisarios Interventores de las provincias marítimas.

Comandantes de Marina de provincias.

Capitanes de puerto.

Ayudantes de distrito.

Comandantes de Ingenieros en los arsenales.

Comandantes y patrones de buques de guerra, incluso los destinados al servicio de guardacostas.

Ordenadores de Marina de los Apostaderos.

Comisarios de revista de los Departamentos.

General Jefe de Infantería de Marina.

Subinspectores de Infantería de Marina en los Departamentos.

Coroneles de los regimientos de Infantería de Marina.

Tenientes Coroneles Jefes de los batallones de Infantería de Marina.

Comandantes, Jefes del Detall de los batallones de Infantería de Marina.

Habilitado general de Infantería de Marina.

Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

Jefes de Estado Mayor de los Departamentos.

Jefes de las Comisiones de Marina en Trubia, Pla-

vernia de las Armas y Santa Bárbara (Oviedo).

Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de

Marina del Departamento de Cádiz.

Capitán de la primera Sección del cuadro de reclu-

tamiento de Infantería de Marina en Huelva.

Idem segunda Sección id. id. en Sevilla.

Idem tercera Sección id. id. en Málaga.

Idem cuarta Sección id. id. en Granada.

Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de

Marina del Departamento de Ferrol.

Capitán de la primera Sección del cuadro de reclu-

tamiento de Infantería de Marina en San Sebastián.

Idem segunda Sección id. id. en Santander.

Idem tercera Sección id. id. en Gijón.

Idem cuarta Sección id. id. en Vigo.

Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de

Marina del Departamento de Cartagena.

Capitán de la primera Sección del cuadro de reclu-

tamiento de Infantería de Marina en Palma de Ma-

llorca.

Idem segunda Sección id. id. en Barcelona.

Idem tercera Sección id. id. en Almería.

Idem cuarta Sección id. id. en Valencia.

Presidente ó Secretario de salvamento de naufragos

en Madrid.

Ayuntamientos constitucionales.

BALCONETE.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de esta villa y ejercicio de 1895 a 96, a fin de oír reclamaciones durante el plazo prefijado, pasado el cual no serán admitidas.

Balconete 23 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Benito Yélamos.—P. O.—El Secretario, Juan P. Ele-

gido (hijo). —112

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días, las cuentas del Pósito de esta villa y ejercicio de 1896 a 97, haciendo presente que pasado el plazo expresado no serán admitidas.

Balconete 23 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Benito Yélamos.—P. O.—El Secretario, Juan P. Ele-

gido (hijo). —112

LA PUERTA.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante y su sueldo es de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que se crean adornados de los requisitos de la ley y opten por su desempeño, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en término de quince días.

La Puerta 21 de Noviembre de 1897.—El Alcalde Eloy Aceitero.

ALCOROCHE.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del Pósito del ejercicio de 1896 a 97, por término de quince días, desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alcoroches 21 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Eugenio Lacalle. —115

TOMELLOSA.

No habiéndose presentado aspirante alguno a la plaza de Médico cirujano titular ó municipal de esta villa para la asistencia de familias pobres, se anuncia nuevamente con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los documentos necesarios al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de treinta días, y pasados se proveerá.

Tomelloso 20 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Nicolás Marín. —102

MORATILEA DE LOS MELEROS.

Por imposibilidad del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales por la asistencia de 60 personas pobres, pagadas con exactitud de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar con el vecindario en la forma acostumbrada, á razón de una fanega de trigo por matrimonio, media por viudo ó viudas y dos celestines por las demás personas, calculándose podrá obtener unas 150 fanegas, cobradas en la recolección; advirtiéndose estar vacante el inmediato pueblo de Huéva, al que podrá asistir (si se convinieren), como le han venido efectuando los anteriores.

Las solicitudes y documentos pertenecientes á las mismas se admitirán por término de veinte días, desde la inserción del presente.

Moratilla de los Meleros 22 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manrique García Sierra. —103

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

Don Santos García López, Juez de instrucción de Pastrana.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día 20 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados á Pedro Toledano Pérez, vecino de Almonacid de Zorita, en causa sobre hurto, para que con el importe que se obtenga pagar responsabilidades impuestas al Toledano, en méritos de dicha causa.

Bienes objeto de la venta, sitos en jurisdicción de Almonacid de Zorita.

Un cañamar en Fuenmayor, de una fanega de cañamar y seis celestines de tierra con olivos; linda Saliente y Mediodía acequia, Poniente cañamar de Saturnino Yebra y Norte cipoterc, tasado en 558 pesetas.

Un olivar en Retamar, entre mojones de Almonacid y Albalate, de nueve celestines, con cuarenta olivos; linda Saliente, Mediodía y Poniente olivar de An-

tonio Peñas, Norte olivar de José María Fernández, en 40 id.

Otro id. en el Barranco, de seis celemines, con veintiocho olivos; linda Saliente Acequia, Mediodía olives de Lucio Heredia, Poniente el Barranco y Norte olivos de Agapito Muñoz, en 28 id.

Otro id. en dicho sitio, de nueve celemines, con cuarenta olivos; linda Saliente y Poniente cipotero, Mediodía olivar de Antonio Peñas y Norte tierra del Conde de Villaoquinas, en 80 id.

Otro id. en la Grima, de una fanega, con cincuenta olivos; linda Saliente y Poniente cipotero, Mediodía olivos de Antonio Peñas y Norte olivos de Doroteo Pérez, en 37 id.

Otro id. en la Profunda, de una fanega, con cincuenta olivos; linda Sallente, Mediodía y Poniente olivar de Antonio Peñas y Norte de Luis Heredia, en 13 id.

Otro id. en dicho sillo, de una fanega, con cuarenta olivos; linda Saliente y Norte olivar de Antonio Peñas, Mediodía yermo y Poniente senda, en 13 id.

Una tierra de seis celemines en Valdecarbonera; linda Saliente camino, Mediodía viña de Evaristo Domínguez, Poniente y Norte cipotero, en 4 id.

Un olivar en los Gumiels, de seis celemines, con veinte olivos; linda Saliente y Poniente cipotero, Mediodía olivos de Francisco García y Norte olivos de Antonio Peñas, en 18 id.

Otro id. en la Cañada, de una fanega, con cincuenta olivos; linda Saliente olivar de D. Celestino Villanueva, Mediodía senda, Poniente cipotero y Norte olivar de Antonio Peñas, en 50 id.

Otro id. en la Fuente del Olmo, de seis celemines, con veintidos olivos; linda Saliente olivos de Catalina Morán, Mediodía cipotero, Poniente olivos de Santiago Gumiel y Norte camino, en 22 id.

Otro id. en dicho sitio, llamado Solano, de una fanega y seis celemines, con 60 pies; linda Saliente olivar de Luis Heredia, Mediodía senda, Poniente olivar de Diego Urquiza y Norte cipotero, en 38 id.

Yermo en San Juan, de una fanega, con 20 olivos; linda Saliente olivar de Miguel García, Mediodía otro de D. Santiago Gumiel (herederos), Poniente cipotero y Norte olivos de Concepción Rojo (herederos), en 12 idem.

Otro en el Recuento, de seis celemines, con 22 olivos; linda Saliente olivar de Gumersindo Fernández (herederos), Mediodía otro de Antonio Peñas, Poniente y Norte otro del Conde Villaquinna en 22 id.

Una viña en el Prado de encima, de una fanega, con 500 cepas; linda Saliente viña de Antonio Peñas, Mediodía senda, Poniente viña de Andrés Fuentes y Norte cepotero, en 24 id.

Una era de pan trillar en las del Boleo, de dos celemines; linda Saliente cepotero, Mediodía senda, Poniente el Boleo y Norte era de Julian Rodrigo, en 25 idem.

Una tonga de coza, para cocer cáñamo, en Cifuentes; linda Saliente otra de Manuel García, Mediodía cepotero, Poniente tonga de Antonio Peñas y Norte acequia, en 8 id.

Otra fanega en la primera hilada de los Pozos del lugar segundo Pozo, término de ésta; linda Saliente cañamar descrito con el núm. 1.^o, Mediodía poza de Clemente Peñas, Poniente acequia y Norte cepotero, en 8 idem.

Un yermo camino de los Arrieros, entre mojones de Almonacid de Zorita, de una fanega; linda Saliente y Norte camino, Mediodía cerro y Poniente tierras de Antonio Peñas, en 8 id.

Se hace constar que la venta de dichas fincas se verificará en tercera y última subasta y sin sujeción a tipo; que no se ha suplido la falta de titulación de los

mismos; que no se hallan inscriptos en el Registro de la Propiedad, á favor del ejecutado ni de ninguna otra persona, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus cédulas personales.

Dado en Pastrana á 24 de Noviembre de 1897.— Santos Garcia Lopez.—D. S. O.—Florentino Alvarez y Torres. —116

Don Santos Garcia y Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por medio del presente se cita y llama á los herederos de D. José María Sanchez Murcia (a) Relojero, vecino que fué de Madrid, ya difunto, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que sea inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial que está acordada en la pieza de embargos referente á la causa seguida contra el D. José María, por robo, advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 23 de Noviembre de 1897.— Santos Garcia y Lopez.—El Actuario, Miguel Romo.

BRIHUEGA.

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y á virtud de lo acordado en providencia de hoy y causa que se instruye por daños en término de Torija, hago saber: Que he acordado la detención de Julian Ruiz Garcia, natural de Montelbano, de unos 33 años de edad, acopiador de piedra, que el año anterior estuvo en Cañizar; como así bien, la de un tal Vicente San Pedro, que servía á aquél como criado, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, y caso de ser detenidos, su conducción á la Cárcel de este partido y á mi disposición, á cuyo fin exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), á todas las Autoridades civiles militares y especialmente á la policía judicial.

Dado en Brihuega á 22 de Noviembre de 1897.— Agustín Llopis.—D. S. O.—Remigio Machicado.

ADMINISTRACIÓN DEL «BOLETÍN OFICIAL»

A los Ayuntamientos

Acordado por la Exma. Diputación provincial en sesión de 5 de los corrientes que los Municipios y Juzgados municipales satisfagan el importe de las suscripciones al *Boletín oficial*; esta Administración espera de los Sres. Alcaldes den las órdenes oportunas para su abono, puesto que así obtendrán las ventajas que se indican en la cabeza del periódico oficial, y podrá rebajarse el importe de lo consignado para su publicación al verificarce el reparto del contingente provincial en el año próximo.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1897.—El Administrador, Juan Gomez Crespo.